



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3022 (Original 1744)**

Sancionada el 08/09/54. Promulgada el 20/09/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4757, del 16 de Setiembre del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate una beca de doscientos pesos m/n. (\$ 200.- m/n.) mensuales, al estudiante Guillermo Carmelo Quiroga, para cursar estudios en la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba.

Art. 2°.- La beca que se acuerda será hasta la terminación de los estudios y el beneficiario deberá presentar anualmente los certificados que acrediten la continuidad regular de los estudios, sin cuyo requisito caducará la misma.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley se cubrirá con fondos de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto sea incluido en la ley de presupuesto.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL CASTILLO – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Setiembre 20 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda